



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 0898 de 2013

“Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

en uso de sus facultades constitucionales, y en especial las que le confiere los artículos 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, artículo 11 del Decreto 1137 de 1999 y el Decreto 0936 de mayo de 2013

### CONSIDERANDO

- Que el Decreto 1137 de 1999 en el Artículo 11, estableció que en todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar, se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento.
- Que la Ley 1098 de 2006 en el artículo 207 estableció que en los departamentos, distritos y municipios sesionarán Consejos de Política Social, los cuales deberán ser presididos por el Gobernador y los Alcaldes respectivamente, sin delegar ni su participación ni su responsabilidad, los cuales tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 936 del 9 de mayo 2013 “Por el cual se reorganiza el Sistema nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.
- Que el artículo 8 de mencionado Decreto 936 de 2013 señala que en el ámbito departamental, el Consejo departamental de Política Social es la instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Que es necesario reorganizar la estructura y funcionamiento del Consejo Departamental de Política Social del Huila, en el marco del Decreto 936 de mayo de 2013

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º: Definición.** El Consejo Departamental de Política Social es la máxima instancia departamental para la planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como propósito gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del departamento, bajo un modelo de gestión social integral.





GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 0298 de \_\_\_\_\_

“Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”

**ARTICULO 2º: Principios. El Estado Social de Derecho** Aplicación del marco jurídico y político, basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Corresponsabilidad.** Concurrencia y responsabilidad compartida de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes.

**Inclusión Social.** Permite el ejercicio de una ciudadanía activa y participante en la construcción del desarrollo social a partir del reconocimiento de la diversidad y la diferencia.

**La Participación Social.** Implica desarrollar mecanismos democráticos que impulsen un proceso progresivo para generar una dinámica social comprometida con lo público, el bienestar común, el acceso a la información, el control social y la promoción de la organización social.

**La Descentralización:** Fortalece la autonomía territorial, fomenta la participación en la toma de decisiones, conlleva a la optimización de la inversión social de acuerdo con las necesidades e intereses locales y organizar el proceso de gestión pública.

**ARTICULO 3º: Estructura** El Consejo Departamental de Política Social estará conformado por los Miembros de carácter permanente, una Secretaría Técnica, un Comité de Apoyo Técnico, Instancias de Desarrollo Técnico y las Organizaciones Invitadas.

**ARTICULO 4º: Miembros de carácter permanente.** El Consejo Departamental de Política Social del Huila estará conformado por los siguientes miembros de carácter permanente:

1. Gobernador (a) del Departamento, quién lo presidirá.
2. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación
3. Secretario (a) de Salud
4. Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario
5. Secretario (a) de Hacienda
6. Secretario (a) de Educación
7. Secretario (a) de Agricultura y Minería
8. Secretario (a) de Cultura y Turismo
9. Director (a) del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre del Huila INDERHUILA
10. Jefe (a) de la Oficina Asesora para la Mujer, Infancia, Adolescencia y Asuntos Sociales
11. Director (a) Regional del Departamento para la Prosperidad Social DPS
12. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
13. Procurador (a) Judicial y de Familia
14. Comandante de la Policía de Infancia, Adolescencia del Departamento del Huila



REVISADO  
PROTO ADMINISTRATIVO  
CORREGIDO



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 0898 de 2011

"Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

15. Defensor (a) del Pueblo
16. Director (a) Regional Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
17. Representante del Consejo departamental de Planeación
18. Representante de los Alcaldes

**PARÁGRAFO 1°:** Asistirá a las sesiones del Consejo Departamental de Política Social como invitados permanentes:

1. La Gestora Social del Departamento
2. El Gerente de Aguas del Huila SA. ESP
3. Delegado del Comité Departamental de Discapacidad
4. Representante de las Comunidades Indígenas escogido por las autoridades de los pueblos indígenas del Departamento.
5. Representante de las Comunidades Afrodescendientes
6. Representante de Víctimas del Conflicto Armado
7. Representante de las Organizaciones de Niños Niñas y Adolescentes
8. Director (a) Territorial Ministerio de Trabajo
9. Coordinador (a) Regional para la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE
10. Coordinador (a) de la Unidad Administrativa Especial de Atención Reparación a las víctimas UARIV
11. Representante de la Agencia Colombiana de Reintegración
12. Delegado (a) del Consejo Departamental de Juventud
13. Delegado (a) del Consejo Departamental de Mujeres

**PARÁGRAFO 2°:** Podrán participar como invitados especiales las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y los particulares que de acuerdo con sus objetivos, funciones, conocimiento técnico/científico y su experticia tienen responsabilidad y/o injerencia en la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

**ARTICULO 5°: Funciones:** El Consejo Departamental de Política Social del Huila ejercerá las siguientes funciones:

- Definir los lineamientos y prioridades en materia de Política Social del Departamento, articulando lo dispuesto en los planes Departamental y Nacional de Desarrollo.
- Aprobar los planes de acción de los diferentes Comités Interinstitucionales que conforman el Consejo de Política Social, mediante los cuales se dé cumplimiento a la política social.
- Garantizar la articulación de las decisiones tomadas en materia de gestión administrativa con la asignación de recursos financieros.

REVISADO  
DPTO. ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No.

089 de 8

"Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

- Gestionar recursos de diversas fuentes para financiar programas sociales y propender porque la inversión tienda a apalancar otros recursos.
- Preparar y presentar a las instancias pertinentes los planes, programas y proyectos de la política social departamental, así como los proyectos de ordenanza y decretos u otras regulaciones necesarios para la aprobación y ejecución.
- Identificar, diseñar e implementar las estrategias y mecanismos que garanticen la articulación entre el nivel nacional y el departamental y el sector privado, de manera que se involucren integralmente todos los planes, programas y proyectos sociales que se ejecuten en el departamento.

Participar en la elaboración conjunta de un Sistema de información único y compartido que involucre las principales variables en materia de política social.

- Evaluar la pertinencia de los actuales consejos, comités de apoyo y comités interinstitucionales existentes en el departamento, de acuerdo con las funciones de las entidades que los conforman, y
- Darse su propio reglamento.

**PARAGRAFO UNICO:** Además de las anteriores funciones, el Consejo Departamental de política social cumplirá con las establecidas en el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**ARTICULO 6°. Sesiones del Consejo Departamental de Política Social.** El Consejo Departamental de Política Social en pleno, sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año y será presidido por el Gobernador quien no podrá delegar ni su participación, ni su responsabilidad. Este deberá rendir informes periódicos a la Asamblea Departamental.

El Consejo Departamental de Política Social sesionará con la mitad más uno de sus miembros. La participación de los miembros en las reuniones del Consejo es indelegable.

**ARTÍCULO 7°: Secretaría Técnica** La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación y ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar la convocatoria a las sesiones del Consejo Departamental de Política Social, al Comité de Apoyo Técnico, Mesas Poblacionales, Mesas Temáticas, Mesas Transversales y a las demás que sean necesarias para la realización de la coordinación interinstitucional, para los asuntos de Políticas Públicas.

REVISADO  
DPTO ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 0898 de \_\_\_\_\_

"Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

- Estructurar la agenda de cada sesión del Consejo Departamental de Política.
- Asistir a las sesiones del Consejo Departamental de Política Social, elaborar las actas correspondientes y oficializar y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
- Coordinar la preparación y presentación al Consejo Departamental de Política Social, de las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
- Informar a los coordinadores de las diferentes mesas de trabajo, Comités y Consejos, sobre las decisiones e instrucciones generadas en las sesiones del Consejo Departamental de Política Social.

**ARTICULO 8°: Comité de Apoyo Técnico.** El Comité de apoyo técnico al Consejo Departamental de Política Social estará conformado por los delegados de los integrantes del Consejo y/o Coordinadores de las Instancias de Desarrollo Técnico. Su operación será coordinada por la Secretaría Técnica del Consejo.

Son funciones del Comité de Apoyo Técnico al Consejo Departamental las siguientes:

- Definir los lineamientos y prioridades en materia de Política Social y Políticas Públicas para el Departamento articulando lo dispuesto en el Plan departamental y Nacional de Desarrollo.
- Participar en la elaboración de los planes de acción de las diferentes mesas de trabajo que conforman la Mesa departamental de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, para su presentación y aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Social.
- Articular con las diferentes entidades del sector público y privado el reporte de información en temas de política social, requerida por las diferentes instancias y entes de control.
- Proponer la agenda con los temas a tratar en las diferentes sesiones del Consejo Departamental de Política Social.
- Contar con la disposición y apoyo institucional y/o administrativo, para atender los requerimientos del Consejo Departamental de Política Social.

**ARTICULO 8°: Instancias de desarrollo técnico.** Son todas aquellas Mesas de Trabajo y Comités interinstitucionales que se han conformado en el departamento para tratar temas de primera infancia, infancia, adolescencia, fortalecimiento familiar y demás temas de política social. Las mesas de trabajo y comités interinstitucionales están conformados por mesas poblacionales, temáticas y transversales.

OFICIO ADMINISTRATIVO  
REVISADO





GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 0898

"Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

**ARTICULO 9°: Mesas Poblacionales** son todas aquellas mesas cuyo trabajo corresponde a un grupo específico de población. Estas mesas están conformadas por la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, el Consejo Departamental de Juventud y el Comité Departamental de discapacidad y el Comité Territorial de Justicia Transicional.

**ARTICULO 10°: La Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia**, es la instancia de operación y desarrollo técnico del Sistema nacional de Bienestar Familia que, en el modelo de gestión del Consejo Departamental de Política social, se articula como la mesa especializada en la que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. Esta mesa está conformada por los delegados de los integrantes del Consejo Departamental de Política Social y está conformada por las Mesas de trabajo así:

- Mesa de trabajo de Derechos a la Existencia liderada por la Secretaría de Salud.
- Mesa de trabajo de Derechos al Desarrollo y a la Ciudadanía, liderada por la Secretaría de Educación Departamental.
- Mesa de trabajo Derechos de Protección Liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (Comité Interinstitucional de Responsabilidad penal para Adolescentes).

**ARTICULO 11°: Son Funciones de la Mesa Departamental de primera Infancia, Adolescencia y Familia:**

- Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo
- Socializar y aplicar el manual operativo con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ámbito departamental.
- Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, se lleven ante el Consejo Departamental de Política Social.
- Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, en consonancia con los planes departamentales de desarrollo.
- Establecer articulación con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que



DEPTO ADMINISTRATIVO  
REVISADO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 0898 de 11 de 2011

“Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”

cuenten con líneas de acción territorial respecto de la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar.

- Establecer articulaciones con los demás sistemas administrativos y con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción territorial respecto a la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar.
- Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos en los que estos se desenvuelven dentro del departamento y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento de Público de Bienestar Familiar.
- Emitir recomendaciones sobre el gasto público dirigido a primera infancia, infancia y adolescencia, para el proyecto de presupuesto departamental que el Gobernador somete a consideración de la Asamblea, procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al año anterior
- Nombrar y garantizar la participación activa de un delegado de la Red Departamental de Protección Integral elegido de los miembros de la Mesa Municipal de Infancia y Adolescencia.
- Fomentar la creación y consolidación de la Red Departamental de Protección Integral conformada por delegados de las mesas municipales de infancia, adolescencia y familia (o de las instancias colectivas que cumplan sus funciones), que deben ser funcionarios de la alcaldía que lideren los temas de infancia, adolescencia y familia en su municipio.
- Presentar y entregar al Consejo Departamental de Política Social informes de la evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a partir del seguimiento a las políticas de infancia y adolescencia del departamento.

**ARTICULO 12°:** La Coordinación Técnica de la Mesa Departamental de Infancia, Adolescencia y Familia, está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, quien es el coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tendrá las siguientes funciones:

- Coadyuvar a la conformación de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia en cada ente territorial (en caso de que no exista) y dar recomendaciones sobre su funcionamiento.
- Promover el diseño, implementación y seguimiento al Plan de Acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Departamento.



RECEBIDO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. 0898e

"Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

- Hacer seguimiento a las decisiones del Consejo Departamental de Política Social en materia de Infancia, Adolescencia y Familia.
- Analizar y recomendar a la Mesa departamental de Infancia, Adolescencia y Familia y a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social los temas claves a incluir en la Agenda del Consejo Política Social en relación con Infancia, Adolescencia y fortalecimiento familiar.
- Dar recomendaciones a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia y al departamento, que contribuyan a una eficiente organización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el cumplimiento de sus objetivos.
- Mantener contacto permanente con los representantes de la Red Departamental de Protección Integral.
- Participar en la elaboración de los informes de gestión de la Mesa de Infancia de Infancia, Adolescencia y Familia

**ARTICULO 13°: Mesas temáticas** son aquellas cuyo propósito es abordar una temática de carácter sectorial o de garantía de derechos específico de niños, niñas y adolescentes en el marco de las políticas sociales del departamento. Las siguientes son las mesas temáticas:

- Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Comité Departamental de salud sexual y reproductiva
- Comité de Erradicación del Trabajo Infantil
- Comité Departamental de convivencia escolar
- Comité Departamental de ondas (investigación)
- Comité Departamental de seguimiento a los servicios de alimentos de las instituciones escolares
- Comité Departamental de Drogas
- Mesa departamental de estilos de vida saludable
- Consejo Departamental de lucha contra las minas antipersonal
- Sistema Departamental de Suicidio
- Mesa Técnica Departamental de Convivencia Ciudadana
- Comité departamental de lucha contra la trata de personas

**ARTICULO 14°: Mesas transversales:** son aquellas que abordan temáticas transversales al territorio y que involucran varios grupos poblacionales, sectores o territorio. Las siguientes son las mesas transversales:

- Comité Departamental de Equidad de Género y Autonomía de la Mujer
- Consejo Departamental para la Gestión Del Riesgo De Desastres Del Huila



OFICIO ADMINISTRATIVO  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA SOCIAL



GOBERNACIÓN DEL HUILA

DECRETO No. **0898** de \_\_\_\_\_

"Por el cual se reorganiza el Consejo Departamental de Política Social del Huila en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 15°:** Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 047 de 2002, el Decreto 791 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Neiva, **25** AGO 2014

  
**CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS**  
Gobernador

  
**DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación

**REVISADO**

OPTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

DIRECTOR  


Revisado: **HERNANDO ALVARADO SERRATO**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

